



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0644-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que es menester expedir procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass o se actualiza la normativa relacionada, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio.

Que, mediante **acción de personal N° 2017-05151** de fecha 21 de noviembre de 2017, se designa a la Econ. Fátima Flores Vera, como **Directora General - Subrogante** del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, subrogación que rige desde el 22 al 24 de noviembre de 2017, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA E-SENA E-2017-0644-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2017

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado “SENA E-MEE-2-2-017-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el procedimiento documentado: “SENA E-MEE-2-2-017-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO”, expedido mediante Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0573-RE, de fecha 19 de septiembre de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENA E-MEE-2-2-017-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fatima Elizabeth Flores Vera
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- senae-mee-2-2-017-v20061786001510324180.pdf
- senae-mee-2-2-017-v20369756001510324180.doc

Copia:

Señor Magíster
Alfredo Ricardo Villavicencio Di Luca
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señor Ingeniero
Cesar Alberto Diaz Armas
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Licenciada
Katty Viviana Vargas Jaramillo
Jefa de Calidad y Mejora Continua

Mauro Andino Alarcon



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE
DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO
INTRUSIVO

Código:
SENAE-MEE-2-2-017
Versión: 2
Fecha: Nov/2017
Página 1 de 12




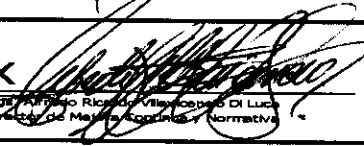


SENAE-MEE-2-2-017-V2

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE
DESPACHO CON CANAL DE AFORO
AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO**

NOVIEMBRE 2017




HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento a seguir por los Operadores de Comercio Exterior y servidores aduaneros en los casos en que las mercancías se sometan a la modalidad de despacho con canal de aforo automático no intrusivo.			
Objetivo:			
Establecer y describir en forma ordenada los pasos a seguir por los Operadores de Comercio Exterior cuyas mercancías se sometan a la modalidad de despacho con canal de aforo automático no intrusivo, para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área		Acción
<input checked="" type="checkbox"/>  Econ. Rubén Rivera Villacrespo Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información		Aprobación
<input checked="" type="checkbox"/>  Msc. Ricardo Villacrespo Di Luca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección de Mejora Continua y Normativa Aduanera		Revisión
<input checked="" type="checkbox"/>  Lcda. Katty Vilena Vargas Jaramila Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección de Mejora Continua y Normativa Aduanera		Revisión
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. Jonathan R. Palma Sánchez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección de Mejora Continua y Normativa Aduanera		Elaboración
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Noviembre 2017	Actualización de normativa vigente por entrada en vigencia de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0581-RE	Ing. Jonathan Palma Sánchez
1	Julio 2013	Versión Inicial	Ing. Verónica Barriga C

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE.....	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6. PROCEDIMIENTOS.....	7
7. FLUJOGRAMAS	10
8. INDICADORES.....	11
9. ANEXOS	11

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO	Código: SENAE-MEE-2-2-017 Versión: 2 Fecha: Nov/2017 Página 4 de 12
---	---	--

OBJETIVO

Establecer y describir en forma ordenada las actividades para la modalidad de despacho con canal de aforo automático no intrusivo, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador denominado “Ecuapass”, con la finalidad garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.

1. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, agentes de aduana, depósitos temporales, Direcciones de Despacho o Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, según corresponda.

El proceso inicia con la transmisión de la Declaración Aduanera de Importación, continúa con el pago de la liquidación, escaneo de la carga, registro de informe y finaliza con el cierre de aforo.

No comprende el detalle de los siguientes procesos:

- Transmisión del Manifiesto de Carga.
- Ingreso y salida de las mercancías del depósito temporal.


2. RESPONSABILIDAD

2.1. La aplicación, cumplimiento y supervisión de lo establecido en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, depósitos temporales, técnicos operadores delegados para efectuar el aforo y control de las mercancías mediante el uso de sistemas tecnológicos no intrusivos, jefes de Procesos Aduaneros, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, según corresponda.

2.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

3. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011 y sus reformas.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO	Código: SENAE-MEE-2-2-017 Versión: 2 Fecha: Nov/2017 Página 5 de 12
---	---	---

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0581-RE, Consideraciones generales para la asignación de las acciones de control aduanero, a través del perfilador de riesgos.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al despacho anticipado:
- 4.1.1. **Técnico Operador:** Funcionario de la Dirección de Despacho, Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria encargado de atender la declaración aduanera con modalidad de aforo automático mediante el uso de sistemas tecnológicos de escaneo no intrusivos.
- 4.1.2. **Aforo automático no intrusivo:** Es la modalidad de despacho que se efectúa mediante la validación electrónica de la Declaración Aduanera de Importación a través del sistema informático con la aplicación de perfiles de riesgo y mediante la verificación de la naturaleza de las mercancías mediante el uso exclusivo de sistemas tecnológicos no intrusivos, sin la necesidad de abrir la unidad de carga o el medio de transporte que las contiene.
- 4.1.3. **Objeto de control:** Mercancías seleccionadas a través del sistema de perfil de riesgo para ser escaneadas a través de medios no intrusivos.
- 4.2. Las Declaraciones Aduaneras de Importación asignadas por el perfilador de riesgo bajo la modalidad de Despacho con canal de aforo automático no intrusivo, serán seleccionadas a través del sistema informático Ecuapass en base a las directrices de la Dirección de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.
- 4.3. El importador, declarante y depósito temporal deben consultar las notificaciones generadas por el sistema informático Ecuapass, para conocer la opción de consulta "*Integración de estados del trámite*" remítase al procedimiento documentado "*SENAE-ISEE-2-0-001 Instructivo de sistemas para consultar Integración de estados de trámite*".
- 4.4. El depósito temporal que cuente con sistemas tecnológicos de escaneo no intrusivo, debe efectuar la revisión diaria de las notificaciones enviadas por el sistema informático Ecuapass y posicionar todas las unidades de carga sorteadas para el control con escaneo no intrusivo de imágenes conforme al cronograma establecido por la Dirección Distrital respectiva.
- 4.5. El técnico operador debe revisar los campos disponibles de la DAI habilitados en el sistema informático Ecuapass para este canal de aforo, los mismos que se detallan en el Anexo 1 del presente documento.



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE
DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO
INTRUSIVO

Código:
SENAE-MEE-2-2-017
Versión: 2
Fecha: Nov/2017
Página 6 de 12

- 4.6. La DAI cuyas mercancías son destinadas al aforo automático no intrusivo, debe ser consultada por el técnico operador, a través de la opción *"Estado de derivación de declaración"* del sistema informático Ecuapass, el mismo que la asigna automáticamente a su buzón, conforme a lo establecido en el procedimiento *"SENAE-ISIE-2-2-001 Instructivo para el uso del sistema estado de derivación de declaración de importación"*.
- 4.7. El técnico operador debe realizar el registro del resultado de aforo con o sin novedad a través de la opción *"Registro del resultado de aforo"* del portal interno del sistema informático Ecuapass. Para conocer el detalle de esta opción remítase al procedimiento documentado *"SENAE-ISIE-2-2-010 Instructivo de Sistemas para el Registro de Resultados de Aforo-Importación"*.
- 4.8. El técnico operador debe solicitar el cambio de acción de control (cambio de canal) a aforo físico intrusivo desde la pantalla del portal interno *"Registro de resultado de aforo"*, con motivo *"Por perfil de riesgo"*, dicha solicitud requerirá de la aprobación de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera. Para conocer el detalle de esta opción remítase al procedimiento documentado *"SENAE-ISIE-2-2-010 Instructivo de Sistemas para el Registro de Resultados de Aforo-Importación"*.
- 4.8.1. Para continuar con el despacho con canal de aforo físico intrusivo debe remitirse al procedimiento documentado *"SENAE-MEE-2-2-004 Manual específico para la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo"*.
- 4.9. Para efectuar el cierre de aforo el técnico operador debe realizarlo a través de la opción *"Informe de Aforo"*, para conocer el detalle de esta opción deberá remitirse al procedimiento documentado *"SENAE-ISIE-2-2-013 Instructivo de Sistemas para el Informe de Aforo-Importación"*.
- 4.10. Cuando la DAI cuente con el estado *"Salida Autorizada"*, el importador, agente de aduana y depósito temporal deben cumplir con lo establecido en el *"SENAE-MEE-2-3-009 Manual específico para el ingreso y salida de mercancías de importación de los depósitos temporales marítimos aéreos y terrestres"*.



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE
DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO
INTRUSIVO

Código:
SENAE-MEE-2-2-017
Versión: 2
Fecha: Nov/2017
Página 7 de 12

5. PROCEDIMIENTOS

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite la Declaración Aduanera de Importación	Manifiesto de carga (MRN)	Realiza el envío de la DAI.	Declarante	DAI transmitida.
2.	Paga la Liquidación.	DAI transmitida.	Paga la liquidación de tributos.	Declarante / Importador	DAI en proceso de aforo.
3.	Genera e-doc. de notificación.	DAI en proceso de aforo.	Genera un documento electrónico con la información del objeto de control y la fecha de inspección requerida, el cual es enviado al depósito temporal que cuenta con sistemas tecnológicos de escaneo no intrusivo.	Ecuapass	Documento electrónico de notificación generado.
4.	Recibe e-doc. de notificación.	Documento electrónico de notificación generado.	Recibe un documento electrónico de notificación de posicionamiento.	Depósito temporal	Documento electrónico de notificación recibido.
5.	Posiciona objeto de control para el aforo automático no intrusivo.	Documento electrónico de notificación recibido.	Posiciona objeto de control en el área destinada para efectuarse el aforo automático no intrusivo.	Depósito temporal	Objeto de control posicionado en el área el escaneo.
6.	Escanea el objeto de control.	Objeto de control posicionado en el área el escaneo.	Procede con el escaneo del objeto de control correspondiente a la DAI seleccionada.	Técnico operador	Objeto de control escaneado.
7.	Analiza la imagen del objeto de control	Objeto de control escaneado.	Revisión de la imagen obtenida de la máquina de aforo. Tener en cuenta la consideración	Técnico operador	Imagen analizada.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO INTRUSIVO	Código: SENAE-MEE-2-2-017 Versión: 2 Fecha: Nov/2017 Página 8 de 12
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	escaneado.		general 5.5 del presente documento.		
8.	Asigna DAI	Imagen analizada.	Se procede con la asignación de la DAI en <u>portal interno > Sistema de despacho de importación > Despacho General de la Importación > Consulta de estado de derivación de la declaración por responsable > Estado de derivación de declaración</u> . Tener en cuenta la consideración general 5.6 del presente documento.	Técnico Operador	DAI asignada.
9.	Registra el resultado de aforo	DAI asignada.	Se procede con el registro del resultado de aforo en <u>portal interno > Sistema de despacho de importación > Despacho General de la Importación > Registro de resultado de aforo</u> . Tener en cuenta la consideración general 5.7 del presente documento. Si el resultado de aforo no presenta novedades, continúa con el numeral 12, caso contrario, ir al numeral 10.	Técnico operador	Resultado de aforo registrado.
10.	Solicita cambio de acción de control físico intrusivo.	Resultado de aforo registrado.	Registra la solicitud de cambio de acción de control desde el <u>portal interno > Sistema de despacho de importación > Despacho General de la Importación > Registro de resultado</u>	Técnico operador	Cambio de acción de control solicitado.



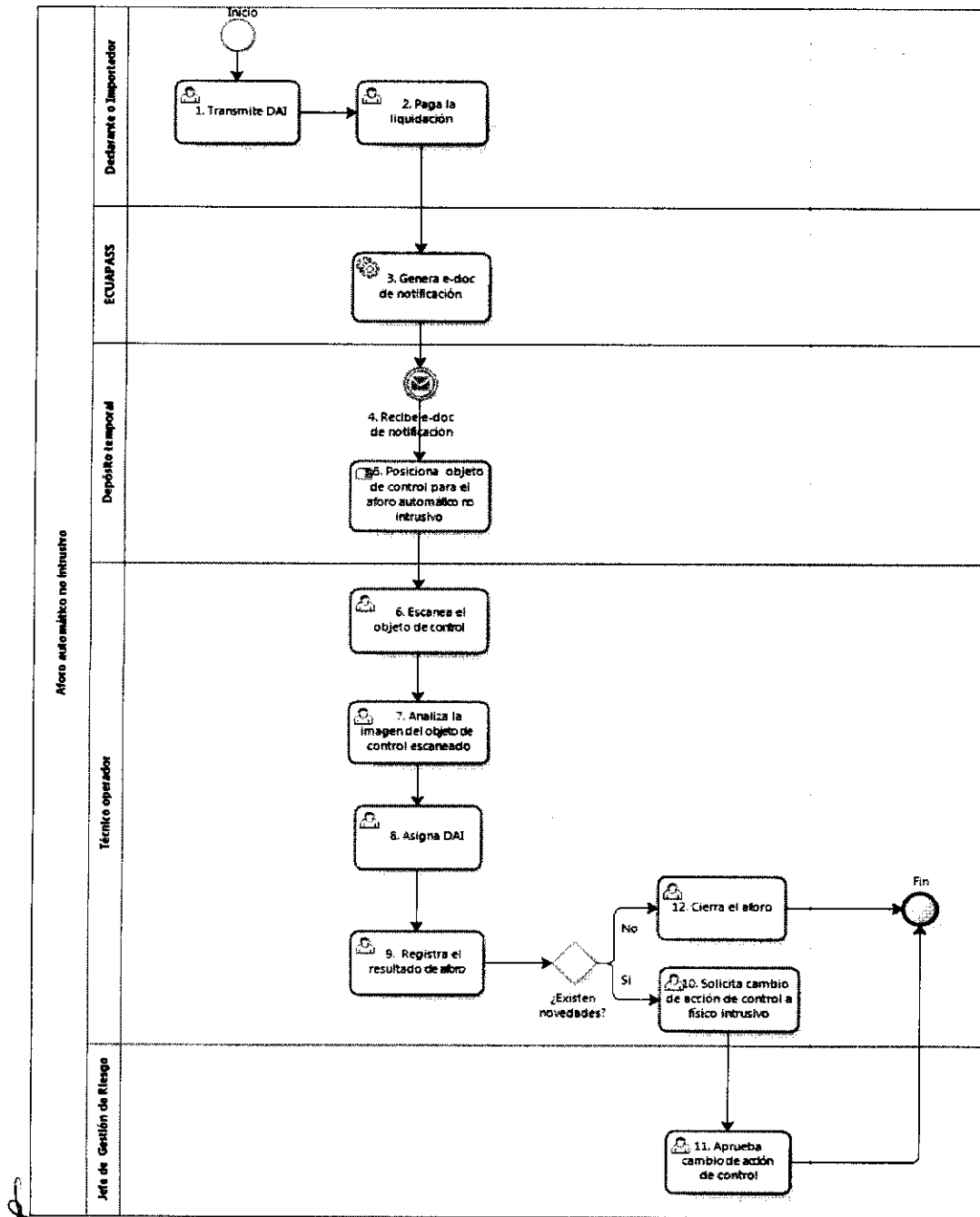
MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE
DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO
INTRUSIVO

Código:
SENAE-MEE-2-2-017
Versión: 2
Fecha: Nov/2017
Página 9 de 12

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>de aforo.</u> Tener en cuenta la consideración general 5.8 del presente documento.		
11.	Aprueba cambio de acción de control físico intrusivo.	Cambio de acción de control solicitado.	Aprueba la solicitud de modificación de acción de control a aforo físico intrusivo.	Jefe de gestión de riesgo.	DAI con canal de aforo físico intrusivo. Fin del proceso.
12.	Cierra el aforo	Resultado de aforo registrado.	Cierre de aforo y genera la salida autorizada en <u>portal interno > Sistema de despacho de importación > Despacho General de la Importación > Informe de aforo.</u>	Técnico operador	Salida autoriza da de la mercancía. Fin del proceso.

6. FLUJOGRAMAS

6.1. Aforo automático no intrusivo



7. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Despacho. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

No.	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de atención de la DAI con canal de aforo automático no intrusivo	Tiempo promedio entre el pago de la liquidación y el cierre de aforo.	1 día	Sistema de Data Warehouse del portal interno: Reportes> Consulta de Reportes Usuario Común> Nombre del reporte: Tiempos de Despacho: Pago Auto Liquidación -> Salida Autorizada	Mensual

8. ANEXOS

8.1. Anexo 1.- Campos de la DAI habilitados en Ecuapass, para el perfil: técnico operador (aforo no intrusivo), desde Portal Interno>Despacho General de la Importación> Aforo y Aprobación

Sección [Información de Importador]

- Nombre

Sección [Información del Declarante]

- Apellidos/Nombres
- Código del declarante
- Número de documento de declarante

Sección [Información de Mercancías]

- País de procedencia
- Consignatario
- Documento de Transporte
- Código de endoso
- Número de carga

Sección [Común]

- Peso neto (kilos)

Sección [Ítem]

- Características de la mercancía





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE
DESPACHO CON CANAL DE AFORO AUTOMÁTICO NO
INTRUSIVO

Código:
SENAE-MEE-2-2-017
Versión: 2
Fecha: Nov/2017
Página 12 de 12

- Número de ítem
- Descripción
- Estado
- Tipo de mercancía
- Ubicación geográfica
- Tipo de tratamiento
- **Unidades y cantidades**
 - Tipo de unidades físicas
 - Tipo de unidad comercial
 - Cantidad de unidades físicas
 - Cantidad de unidades comerciales

Sección [Autoliqu. Total]

- **Valor en aduana**
 - Fob
 - Seguro
 - Otros ajustes
 - Total en tributos
 - Flete
 - Ajustes
 - Valor en aduana
- **Autoliquidación en común**
 - Cantidad a pagar

Sección [Autoliqu. Por Ítem]

- Número de ítem

Sección [Valor]

- **General-Información de factura**
 - Número de factura
 - Fecha de factura
- **Proveedor**
 - Nombre/ razón social
 - Dirección de trabajo
 - Ciudad
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - Condición del proveedor
 - País
 - Fax
 - Página web